

J. N. J. Año 1807. Villa de Villanueva

Capp^a Colativa de Juan Balfagon

Expediente para la Venta de Bienes pertenecientes a la Capp^a Colativa fundada por Juan Balfagon e Tra bel Vallexa, en la Parroquia de Villanueva, que posee D. Narciso Claudio Lopez, existente en una Villa de Parque

Sea subdelegado

El Sr. D. Telesforo Mian Abogado domiciliado en la Villa de Cantavieja del Distrito 16^o

Ed. no

Antonio Molinaza



Parson de los bienes, que se ha manifestado corresponden a la Cap.^a de la villa fun.
a en la parroquia de Villaluciano por Juan Balfagon.

1. -- Una masada sita en el termino de Sitargue, a la izquierda
del Pinar, de cincuenta y seis jornales. 1955². Tom.^o



J. D. Nariso Lopez

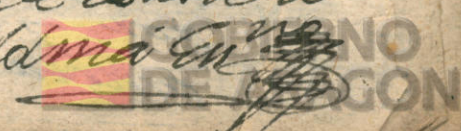
O DE
TE

Deviendo proceder a la venta
 de bienes de los curros Sub
 delegado del distrito 16, tiempo
 formado Exped. de los bienes
 pertenecientes a la Capellanía
 una fundada en Villanueva
 de mi distrito, y p. la totalidad
 de dos bienes debe un nombr
 brao por el g.º de. en un
 con los nombrados p. el fin
 deo para hacer una total
 cion, en conformidad de la
 n.º Cedula de 21 de Febrero
 ultimo, en el nombram.
 de Perito para un o
 continuacion, en la un
 de 10 de Julio. Si no los nombra
 to para lo de Oficio, p. cada uno
 de los bienes de este distrito
 para el fin de lo que me
 p. el g.º de. en un
 con los nombrados p. el fin
 deo para hacer una total
 cion, en conformidad de la
 n.º Cedula de 21 de Febrero
 ultimo, en el nombram.
 de Perito para un o
 continuacion, en la un
 de 10 de Julio. Si no los nombra
 to para lo de Oficio, p. cada uno
 de los bienes de este distrito

motivos
 Nariso Lopez. Oficio: para todo lo
 que me requirio asi el g.º de. el
 p. el g.º de. en un
 con los nombrados p. el fin
 deo para hacer una total
 cion, en conformidad de la
 n.º Cedula de 21 de Febrero
 ultimo, en el nombram.
 de Perito para un o
 continuacion, en la un
 de 10 de Julio. Si no los nombra
 to para lo de Oficio, p. cada uno
 de los bienes de este distrito

Antonio Madrazo

Jose que D. Nariso Claudio Lopez reside en
 las parras del Prudencia. Tranque con el
 voto por dilig. que fuere



Los tres dias q. debera
cor arreglo a dha. m.º. Ce
Tambien debera nov
un supeto p.º q. se ent
con el, las notificacion
citacion del Exped.º, to
pondra a continuacion
mitimelo original, d
a Vm. m.º. ant. Cantova
Junio 22 de 1807

Ped.º Julián

J.º D.º Wario Lopez

El infrascripto Cap.ⁿ de la fundado por Ju-
 an Balfagon, e Isabel Ballester, en la bar-
 roja de Villaluengo, en cumplimiento de el
 offo que antecede, y con arreglo a la Real Cedula
 la que expresa, digo: que para la venta
 de fundos, y edificios de la dha. rra en el
 termino de Pitaxque, nombro los mi-
 nros peritos, que D. Fran.^{co} Temporal
 do ha nombrado, para los bienes que in-
 qualm.^{te} posehe en dho. term.^o de Pitaxque,
 (aunque es solo su nombre, y apelli-
 dos) y para que entienda en las notifi-
 caciones, y citaciones del exp.^{te} sobre el
 contenido, nombro a D. Juan Temporal
 do vecino de Villaluengo.

nts.
 IO DE
 ETE.
 dar el Rey
 de: el
 m. con. do.
 vieja. y Juan
 seis para
 cedida a su
 nidad de do-
 noventos y
 por el. Ce.
 no ultimo, pre-
 cia necesi-
 o: Nel para
 Auto ca-
 uebricada
 egio de los
 bellania
 Balfagon
 e: y en cum-
 ta M.^o Cer-
 n y subad-
 ual se ha-
 x dha
 ato de la
 termino
 cada uno
 finca y
 xovomto

Para proceder con la debida legalidad, y
 evitar equivocaciones, me ha parecido
 advertir que dha. cap.^a tiene algunos campos
 interpolados en las Masadas ocinas, y
 junto con el May de Adid tiene un parax
 y paridena, y un capo contiguo, cuyas

motadas en
 dha. rra. D. Oficio: para todo lo
 qual me requirio anni el En. el
 D. Pedro de la rra. a que me
 Oficio de rra. y por este que dicho
 venio a lo man. y firmo
 que Of. valga el dho. de rra. de
 Antonio Medina

Yo D. Narciso Claudio Lopez resido en
 las parax del dho. termin. y para que conste lo
 voto por dilig. que firmo

debera
 a dha. M.^o Ce.
 debera nom
 p.^o de rra. de
 notificacion
 el Exped.^{te} to
 continuacion
 original
 m. Cantavia
 1807
 de Tuliam

le



17

noticia con individualidad, podria dar
de letra ocioso de la comunidad, que es
real arrendatario de los fundos. Y
que conre de esta diligencia lo certifi-
camos en el lugar de la parcia del
Marin a 1º de Julio de 1801.

Narciso Claudio Lopez Cap
&

Anno Encha villa de Nostra Señora de Meri y año de mil e seiscientos e sesenta e tres
 subdelegado por autenti del Sr. D. José de Neippe
 lo qual el Sr. D. Narciso Claudio Lopez Capellan
 de la Capellanía de Santa Catalina de Pavia
 al Sr. D. Juan de Soto de Soto en oficio
 por que lo contiene en nombre de Paulo
 para la rraucion de las fincas por tener
 a untes de la Capellanía de Santa Catalina de Pavia
 fundada por Juan Balfagon y veni
 da la comestacion de una al expediente, y por
 este que dióno el provecho, así lo mandó y
 firmó el que doffe

Amen
 Antonio Melma

Anno En la villa de Villanueva, a once dias del mes de Mayo
 de mil e seiscientos e sesenta e tres años, yo el Sr. D. José
 de Neippe subdelegado por autenti del Sr. D. José
 de Neippe lo qual el Sr. D. Narciso Claudio Lopez Capellan
 de la Capellanía de Santa Catalina de Pavia
 al Sr. D. Juan de Soto de Soto en oficio
 por que lo contiene en nombre de Paulo
 para la rraucion de las fincas por tener
 a untes de la Capellanía de Santa Catalina de Pavia
 fundada por Juan Balfagon y veni
 da la comestacion de una al expediente, y por
 este que dióno el provecho, así lo mandó y
 firmó el que doffe

Amen
 Antonio Melma

Diligencia
 Doffe lo el Sr. D. José de Neippe que para en
 mi oficio para la rraucion de las fincas que por
 el Sr. D. Juan de Soto de Soto en oficio
 por que lo contiene en nombre de Paulo
 para la rraucion de las fincas por tener
 a untes de la Capellanía de Santa Catalina de Pavia
 fundada por Juan Balfagon y veni
 da la comestacion de una al expediente, y por
 este que dióno el provecho, así lo mandó y
 firmó el que doffe



La Capellania de N. S. de ...
Paraque conste lo notado por D. Diego ...

Ante mi

En la villa de ... a trece dias del mes de
Noviembre del año mil ochocientos y siete
creyendo y sabiendo por tanto para la ...
cas de esta ... Deben ...
labradores Manuel Canelles y Justo Escudella
Manifiesto a quienes se les haga saber comparen
con mi en la ... y en ...
carran y ... cargo ...
de ... y ...
de ...

Ante mi
Antoni ...

Ante mi

En la villa de ... a los trece dias
Noviembre del año mil ochocientos y siete. Yo el ...
notario de ... Deben ...
Escudella Manifiesto a quienes se les haga saber
personas; quienes ...
carran el cargo de ...
mano de ...
con ...
de ...

Manuel Montosa

Ramon ...

Ante mi
Manuel Mateo ...

De los labradores

En la villa de ... a los trece dias
del mes de Noviembre del año mil ochocientos
y siete. ante el Sr. Ramon ...
comparecieron Manuel Montosa
y Justo Deben labradores de esta
vecindad, el qual es ...
Ramon ...
un ...
por D. ...
de ...
non decir verdad ...
y ...
y ...





Data despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

De mon. que han quedado de la moneda
 llamada el doblon que se hizo
 en el tiempo de don Juan de Austria & P.
 con que se usaba en España, que con
 forma conviene de la moneda
 llamada de Felipe Monforte
 de don Juan de Austria & P. y lo
 mismo, para que se reconozca en
 todas las partes de España, y de
 el Guandad, se han tomado en esta
 forma: tierra mucha que es
 de ocho jornales, en esta parte
 de las tierras de los reyes, en esta
 de Navarra y de la moneda
 Valenciana, de ocho reales & plata ca
 ra una tierra cubrada de setenta
 reales, para ser anada, y se valor
 de setenta reales de Valencia
 de la propia moneda, en esta
 de veinte reales de Valencia
 reales; que al todo componen
 en esta moneda. Al presente y
 en adelante de los reyes de Guandad
 componen con la moneda de
 en esta de veinte y una libras, en
 de veinte y una libras, todas
 de moneda Valenciana, que las
 de moneda Valenciana componen
 de veinte y una libras de Valencia
 de veinte y una libras de Valencia
 de veinte y una libras de Valencia

venta
88x32

1950.

290364224





Dats despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

renta
38.5232

mit rescriuog en may quatro reales
 y vntes quatro mrs de cecion y
 entenda: cinquenta y ocho libras
 y diez sueldos de dicha moneda
 valenciana que hacen: ocho
 cientos ochenta reales y trece
 y dos maravedis de cecion
 que es quanto se ven, y priedon
 pedaran sobre el reconocimiento
 to que han hecho, y la expe-
 rimenta practica que se hizo de
 nen, y todo ello la verdad por el
 finamiento propado, en que
 se afirmaron, y ratificaron
 siendo la leyda esta en Deda
 racion, y dixeron sea de edad, fo-
 rta de don J. de m... y quatro
 ano, y Martin Montfort de un
 quena, y afirmaron

Ramon yranzo Alde
 Josep Tolon
 Martin Montfort
 Ante mi
 Manuel Mateo Ermo



^N
De los Mañes

En la villa de Pinares, donde yo me
yano, ante el Rey y el Rey
Alcalde, comparecieron Manuel el Can-
celler, y Justo Donnhuella Mañes
de una segunda, a lo qual se vino
por orden del Rey, recibio firmant.
que lo hicieron por don Juan de
nos y una señal de Cruz, en forma
de lo, y especificaron de un vendado de
que supieron, y fueron, segun
tado, y siendo por, y al tanto del
Cargos, que tienen acordado, Disieron
han pasado ala marada llamada de lo
Balfagones, sita entre terminos de una
villa de Pinares, ala uena del Pinar
con sus casar, canales, pajares, heras
que es la de arriba, conformante
con las tierras, y otras contiguas del
Alcaide Ardid, y Justo y unonido
un oficio, como es ciudad, vale
en suma quatro libras diez y seis
sueldos de moneda valenciana
y unonido, como es Lerma, y un
otra llamada de Cayo, con su con-
tado y pajares conformante con
marada de oficio unonido
en suma de libras valen, y otro
sueldos, y unonido, ochenta libras



